

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR**



**ACUERDO SUPERIOR No. 002
(Agosto 19 de 2006)**

"Por el cual se precisa el alcance de las facultades especiales otorgadas a la Rectoría de la Universidad del Atlántico, mediante Acuerdo Superior No. 001 del 12 de Junio de 2006"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. 001 del 12 de junio de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico otorgó facultades a la Rectoría de la Institución *para reestructurar los pasivos de la Institución, separándolos de la actividad académica. Estas facultades incluyen la venta de activos, la contratación de créditos, la suscripción de convenios con el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital, todo dentro del marco de la reestructuración financiera de la Institución de la Ley 550 y la preservación del servicio educativo, manteniendo comunicación constante con el Consejo Superior.*

Para efectos de la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos, en el marco de las leyes 550 de 1999 y 922 de 2004, se hace necesario precisar el alcance de las facultades otorgadas por el Consejo Superior a la Rectoría, mediante el precitado Acuerdo.

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en sesiones celebradas los días 18 y 19 de agosto de 2006, aprobó en primero y segundo debate respectivamente, la iniciativa de precisar el alcance de las facultades especiales otorgadas a la Rectoría mediante Acuerdo Superior No. 001 de 2006.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. En desarrollo de las facultades otorgadas a la Rectoría de la Universidad del Atlántico mediante Acuerdo Superior No. 001 del 12 de junio de 2006, la Rectoría ejecutará las siguientes acciones:

- Adelantar la convocatoria y fijar las distintas reuniones de negociación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.
- Suscribir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR**



ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2006

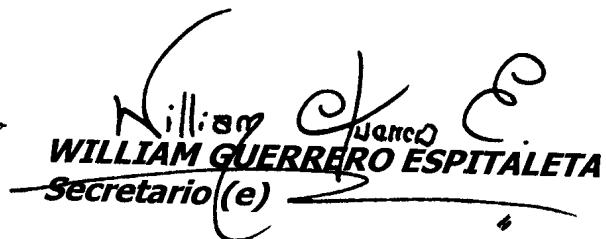
2

- Enajenar activos, efectuar cruces de cuentas, celebrar acuerdos de pago con entidades públicas y/o privadas de cualquier orden.
- Celebrar operaciones de crédito con instituciones públicas y/o privadas, así como garantías y contragarantías.
- Efectuar adiciones, reducciones, aplazamientos, créditos o contracréditos presupuestales.
- Celebración de encargos fiduciarios para la administración de recursos
- Modificar la planta de personal administrativa de la Universidad del Atlántico, mediante la supresión de cargos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2006.


CARLOS RODADO NORIEGA
Presidente


WILLIAM GUERRERO ESPITALETA
Secretario(e)